



1. De acuerdo con el *Manual de procedimientos para la gestión de proyectos en la Contraloría General de la República*, ¿quién aprueba el Acta de Constitución del Proyecto?

- A) El jefe de la unidad ejecutora de inversiones
- B) Comité directivo (CD) *
- C) El facilitador
- D) El directivo

Referencia bibliográfica: Numeral 3.1.1 Comité Directivo (CD) de la Resolución de Contraloría N° 185-2010-CG que aprueba el *Manual de procedimientos para la gestión de proyectos en la Contraloría General de la República*

2. De acuerdo con el *Manual de procedimientos para la gestión de proyectos en la Contraloría General de la República*, ¿cuál de las siguientes alternativas NO es un ciclo de vida del Proyecto?

- A) Proceso de iniciación
- B) Proceso de planificación
- C) Proceso de ejecución
- D) Proceso de estudio *

Referencia bibliográfica: Numeral 2.2. Ciclo de vida del proyecto de la resolución de contraloría N° 185-2010-CG que aprueba el *Manual de procedimientos para la gestión de proyectos en la Contraloría General de la República*

3. ¿Cuál de los siguientes documentos NO constituye una entrada para desarrollar el enunciado del alcance de un proyecto?

- A) Entregables aceptados del proyecto *
- B) Documentación de requisitos del proyecto
- C) Acta de constitución del proyecto
- D) Activos de los procesos de la organización

Referencia bibliográfica: Resolución de Contraloría N° 185-2010-CG que aprueba el *Manual de procedimientos para la gestión de proyectos en la Contraloría General de la República*. Guía del PMBOK, cuarta edición. Num 4.1.2 y 5.1.1

4. ¿Qué funcionario, según el *Manual de procedimientos para la gestión de proyectos*, se encarga de la supervisión del proyecto?

- A) El comité ejecutivo
- B) El jefe de la U.O. no relacionado al proyecto
- C) El patrocinador (SP) *
- D) Jefe de proyecto

Referencia bibliográfica: Numeral 3.1.2 de la Resolución de Contraloría N° 185-2010-CG que aprueba el *Manual de procedimientos para la gestión de proyectos en la Contraloría General de la República*



5. Según el *Manual de procedimientos para la gestión de proyectos en la Contraloría General de la República*, ¿qué nivel directivo se encarga de preparar el Acta de constitución del proyecto?

- A) La Gerencia de Gestión de Proyectos
- B) El jefe del equipo del proyecto
- C) El jefe de proyecto*
- D) El comité directivo

Referencia bibliográfica: Numeral 4.1.2 del Manual de Procedimientos para la Gestión de Proyectos en la CGR, aprobado con RC. 185 -2010 –CG.

6. ¿Cuál de las siguientes acciones NO es competencia del comité de evaluación?

- A) Elaborar las actas de instalación y evaluación del proceso de selección
- B) Recibir y abrir los sobres que contienen las propuestas técnicas y de precio
- C) Elaborar los informes de evaluación
- D) Elaborar el contrato *

Referencia bibliográfica: Manual de Procedimientos para la Gestión de Proyectos de inversión de la CGR, Num 3.1.1

7. Señale la opción que exhibe afirmación correcta respecto de la participación de expertos en la comisión de control.

- A) Cuando sea necesario obtener informes técnicos especializados de expertos, los órganos del sistema nacional de control pueden contar con la participación de personas naturales o jurídicas que posean habilidades, conocimientos y experiencia en un campo particular distinto al de control gubernamental. *
- B) Al tratarse de personal externo, los expertos no se encuentran sujetos al cumplimiento de las normas generales de control gubernamental.
- C) Utilizar el asesoramiento de expertos libera de responsabilidad a los órganos del sistema por las opiniones formuladas y las conclusiones emitidas en el ejercicio de sus funciones.
- D) Dada la naturaleza de la contratación del experto no es necesario establecer una cláusula de confidencialidad.

Referencia bibliográfica: Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, Normas de Control Gubernamental, Capítulo IV numeral 4.17, 4.18 y 4.19 (pág. 11 y 12)

8. Señale qué opción contiene afirmación INCORRECTA respecto del servicio de control simultáneo.

- A) Verifica la existencia de situaciones que afectan o pueden afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso.
- B) Es ejercido por la Contraloría y los OCl y, excepcionalmente, por las SOA cuando así lo determine la Contraloría, siendo sus modalidades el control concurrente, la visita de control, la orientación de oficio, acción simultánea y otros que se establezcan. *



- C) Tiene como objeto identificar y comunicar oportunamente a la entidad o dependencia la existencia de situaciones adversas, para la adopción de las acciones que correspondan.
- D) En ningún caso conlleva la injerencia en los procesos de gestión, no supone la conformidad de los actos a cargo de la administración de la entidad o dependencia, ni limita el ejercicio de otros servicios de control gubernamental.

Referencia bibliográfica: Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, Normas de Control Gubernamental, Capítulo VI.

9. La ejecución del control concurrente es la etapa en la que se desarrollan y documentan de forma sistemática e iterativa los procedimientos establecidos en el plan de control concurrente, con el objeto de obtener la evidencia que determine la existencia o no de situaciones adversas.

Señale la alternativa que presenta información que no se corresponde con el enunciado precedente.

- A) Visita de campo en el caso de ejecución de obra
- B) Desarrollo de procedimientos en la etapa de ejecución
- C) Reunión de coordinación con el equipo de la comisión auditora *
- D) Reporte de avance ante situaciones adversas durante la etapa de ejecución

Referencia bibliográfica: Directiva N° 013-2022-CG.

10. Determine el valor de verdad (V o F) de las siguientes afirmaciones respecto de la expansión del control concurrente.

- I. Es objeto de la ley la ejecución de inversiones que genera el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado.
- II. La Contraloría General de la República incorpora los recursos transferidos en la categoría de gasto corriente en la fuente de financiamiento de donaciones y transferencias a fin de garantizar la oportunidad de los servicios de control.
- III. En la fase de formulación y evaluación, y en la fase de ejecución de aquellas inversiones públicas cuyo monto supere los diez millones de soles, la misma debe contar en su plan de costos con una partida para el financiamiento de las acciones de control concurrente a cargo de la Contraloría General de la República.

- A) VVF *
- B) VVV
- C) VFV
- D) VFF

Referencia: Ley N° 31358 Ley que Establece Medidas para la Expansión del Control Concurrente. Art. 4 – 5, pp. 3 – 4.



11. Relacione ambas columnas y marque la opción correcta.

- | | |
|--|-----------------|
| I. Puede ser complementada con gráficos, cuadros, fotografías u otros instrumentos que permitan su mejor comprensión. | a. Criterio |
| II. Es la normativa, disposiciones internas, estipulaciones contractuales, términos de referencia, bases administrativas u otra análoga. | b. Consecuencia |
| III. Explicación concreta de cómo la condición afecta o puede afectar negativamente la relación de las características, oportunidad, calidad y precio, entre otros, la continuidad o resultado de una o varias actividades o el logro de los objetivos del proceso | c. Condición |
| IV. Es la identificación de uno o varios hechos que luego del respectivo análisis se determinan como situaciones que afectan o pueden afectar la continuidad, el resultado o el logro de objetivos del proceso en curso. | |

- A) Ib – IIIa – IVc
- B) Ic – IIb – IVa
- C) Ib – IIa – IVc
- D) Ic – IIa – IIIb*

Referencia: RC N° 115-2019-CG. 6.2.6. p.5.

12. El plan de control concurrente está conformado, como mínimo, por los elementos siguientes:

- A) datos de la entidad o dependencia, datos del proceso, metas, objetivos, plazo del control concurrente y cronograma, base normativa, procedimientos, información administrativa, documentos a remitir, firmas.
- B) origen, información de la identidad o dependencia, datos del proceso, metas, plazo del control concurrente y cronograma, base normativa, procedimientos, información administrativa, documentos a solicitar, firmas.
- C) origen, información de la entidad o dependencia, datos del proceso, alcance, objetivos, plazo del control concurrente y cronograma, base normativa, procedimientos, información administrativa, documentos a remitir, firmas. *
- D) datos de la entidad o dependencia, datos del proceso, objetivos, plazo del control concurrente y cronograma, base normativa, procedimientos, información administrativa, documentos a solicitar, firmas.

Referencia bibliográfica: Directiva N° 013-2022-CG. 7.1.1.1 (c) contenido del Plan de Control Concurrente. (pág.12)



13. ¿Cuáles de las siguientes proposiciones son verdaderas?

- I. El informe de visita de control es elaborado por la comisión de control una vez concluida la etapa de ejecución en un plazo máximo de tres días hábiles.
 - II. La orientación de oficio se inicia con el registro en el aplicativo informático.
 - III. Para el caso de Proyectos de Inversión con componentes de Infraestructura, mayores a trescientos millones de soles, el nivel jerárquico del cual dependa la unidad orgánica de la Contraloría a cargo del servicio de control simultáneo puede aprobar plazos distintos a los establecidos en la directiva.
 - IV. En los casos en que se decrete el estado de emergencia, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, el plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas identificadas en los informes del servicio de control simultáneo como resultado de la evaluación de los hitos de control, es de 15 días hábiles.
- A) Solo II, III, IV
 - B) Solo I, II, III *
 - C) Solo I, III, IV
 - D) I, II, III y IV

Referencia bibliográfica: Directiva N° 013-2022-CG.

14. Son subcategorías de las situaciones adversas de tipo cuantitativo.

- A) Penalidades no ejecutadas; pago por partidas o servicios no ejecutados de acuerdo con el contrato, parcialmente ejecutados o no sustentados; garantía de fiel cumplimiento no retenidas; deficiencia del registro en los aplicativos informáticos (mal registro, no se registra en INFOBRAS, SEACE, entre otros).
- B) Penalidades no ejecutadas; pago por partidas o servicios no ejecutados de acuerdo con el contrato, parcialmente ejecutados o no sustentados; garantía de fiel cumplimiento no retenidas; intereses legales a reconocer; adicionales de obra no sustentados; ampliaciones de plazo no sustentados; otros. *
- C) Deficiencia del registro en los aplicativos informáticos (mal registro, no se registra en INFOBRAS, SEACE, entre otros); carencia de seguro de riesgo (SCTR).
- D) Deficiencia del registro en los aplicativos informáticos (mal registro, no se registra en INFOBRAS, SEACE, entre otros); carencia de seguro de riesgo (SCTR); ausencia o condiciones deficientes de almacenamiento de materiales, insumos y equipamiento.

Referencia bibliográfica: Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, Directiva N° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", Anexo N° 4, numeral 2, 2.1 situaciones adversas de tipo Cuantitativo, tabla 1.



- 15.** Son aquellos aseguramientos de carácter incondicional y de ejecución inmediata otorgados y contratados por el Estado, con el fin de respaldar las obligaciones de la contraparte en la entidad pública titular del proyecto, derivadas de préstamos o bonos emitidos para financiar los proyectos o para respaldar obligaciones de pago del Estado, en el marco del sistema nacional de endeudamiento.

El enunciado precedente corresponde a la definición de

- A) garantías financieras. *
- B) garantías económicas.
- C) cartas fianza emitida por alguna entidad financiera bajo la supervisión de la SBS.
- D) cartas de línea de crédito emitida por alguna entidad financiera bajo la supervisión de la SBS.

Referencia bibliográfica: Numeral 6.1 *Definiciones* de la Directiva N° 017-2022-CG/GMPL “Directiva Interna que establece Disposiciones Complementarias de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión de control concurrente” aprobada por Resolución de Contraloría N° 275-2022/CG

- 16.** En el servicio de control específico a hechos con indicio de presunta irregularidad, la recopilación de información y documentación complementaria se realiza

- A) por disposición del jefe de la unidad orgánica u órgano desconcentrado, o del jefe de OCI; el plazo máximo para esta recopilación es de cinco (5) días hábiles a partir de que el jefe de la unidad orgánica, órgano desconcentrado o jefe de OCI dispuso su realización, o a partir de la acreditación del equipo de planeamiento para la recopilación de información en la entidad o dependencia.
- B) en casos estrictamente necesarios para identificar la gravedad del hecho con evidencias de presunta irregularidad, la cantidad de funcionarios públicos o servidores públicos involucrados, entre otros; el plazo máximo para esta recopilación es de diez (10) días hábiles a partir del primer requerimiento de información y documentación a la entidad, o a partir de la acreditación del equipo de planeamiento para la recopilación de información en la entidad o dependencia.
- C) en casos estrictamente necesarios para identificar la gravedad del hecho con evidencias de presunta irregularidad, la cantidad de funcionarios públicos o servidores públicos involucrados, entre otros; el plazo máximo para esta recopilación es de cinco (5) días hábiles a partir del primer requerimiento de información y documentación a la entidad, o a partir de la acreditación del equipo de planeamiento para la recopilación de información en la entidad o dependencia. *
- D) por disposición del jefe de la unidad orgánica u órgano desconcentrado, o del jefe de OCI; el plazo máximo para esta recopilación es de diez (10) días hábiles a partir de que el jefe de la unidad orgánica, órgano desconcentrado o jefe de OCI dispuso su realización, o a partir de la acreditación del equipo de planeamiento para la recopilación de información en la entidad o dependencia.

Referencia bibliográfica: Numeral 6.3.2.2 *Recopilación de información y documentación complementaria* de la Directiva N° 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a hechos con presunta irregularidad”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 134-2021/CG



- 17.** El monto o valor total de la inversión para el caso de las asociaciones público-privadas está relacionado con el
- A) costo directo y otros costos como la elaboración del expediente técnico o equivalente, supervisión y gastos de liquidación.
 - B) monto total del presupuesto que se estime como gasto de capital sin considerar operación y mantenimiento.
 - C) valor del aseguramiento de respaldo de las obligaciones de la contraparte de la entidad pública titular del proyecto.
 - D) valor presente de los flujos de inversión estimados en la identificación del proyecto. *

Referencia bibliográfica: Numeral 6.1 *Definiciones* de la Directiva N° 017-2022-CG/GMPL “Directiva Interna que establece Disposiciones Complementarias de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión de control concurrente” aprobada por Resolución de Contraloría N° 275-2022/CG

- 18.** Para contrataciones o adquisiciones que realicen entidades no gubernamentales o privadas con recursos del Estado por encargo, convenio, delegación, cogestión u otra forma de acuerdo,
- A) la estimación del costo total de control concurrente se realiza de acuerdo con los porcentajes establecidos en la directiva externa que establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358, formando parte del monto de la contratación.
 - B) el costo del control concurrente es asumido por la entidad que transfiere los recursos. *
 - C) estas deben ser comunicadas por la entidad a la subgerencia de Seguimiento y Evaluación del SNC en el plazo de diez (10) días hábiles de certificado el presupuesto para su contratación.
 - D) el órgano encargado de las contrataciones de la entidad prevé la disponibilidad presupuestaria para el financiamiento del control concurrente por el dos por ciento (2 %) del monto que está certificando.

Referencia bibliográfica: Numeral 7.2.3 de la Directiva N° 018-2022-CG/GMPL “Directiva Externa que establece Disposiciones Complementarias de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión de control concurrente” aprobada por Resolución de Contraloría N° 275-2022/CG

- 19.** Son criterios que se aplican en la identificación y selección de inversiones orientados a la ejecución del control concurrente.
- A) La ejecución financiera acumulada (gasto devengado acumulado entre costo actualizado de la inversión, a la fecha de identificación) es hasta 80 %. *
 - B) La intervención corresponde a un presupuesto de inversión o a una APP con un saldo a ejecutar hasta un 50%.
 - C) La inversión se encuentra por activar en el Banco de Inversiones.
 - D) La inversión tiene certificación presupuestal para el año siguiente hasta un 50 %.

Referencia bibliográfica: Numeral 7.1.2 Directiva N° 017-2022-CG/GMPL



- 20.** Señale la opción donde hay afirmación correcta respecto de la evidencia obtenida en la etapa de ejecución de los servicios de control.
- A) La fiabilidad disminuye si se obtiene evidencias de fuentes externas independientes de la entidad.
 - B) Cuando se utiliza como evidencia un documento que contenga el resultado de la participación de expertos, les corresponde a los expertos verificar que la misma cumpla con ser suficiente y apropiada.
 - C) La relevancia se refiere a la conexión lógica de la evidencia con la finalidad del procedimiento o con aquello que se requiere verificar. *
 - D) La fiabilidad está referida al origen y naturaleza de la evidencia, la cual se afecta por las circunstancias en las que se obtiene la evidencia o la forma en la que se conserva la misma.

Referencia bibliográfica: Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, Normas de Control Gubernamental, Capítulo VII numeral 7.17